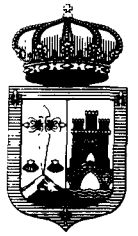


BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 2 de Febrero de 1991

Año X.— Núm. 15

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página		Página
VICEPRESIDENCIA		CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL	
Resolución aclaratoria sobre las Ordenes publicadas los días 24, 26 y 31 de Enero de 1991	270	Orden por la que se modifica la Orden de la Consejería de Salud y Consumo de 20 de Diciembre de 1984	271

II. Autoridades y personal B. Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE HARO		Composición del Tribunal Calificador de la convocatoria de una plaza de Delineante	275
Convocatoria para la provision en propiedad de 2 plazas de Guardia de la Policia Local	272	Convocatoria de examen de la oposición para la provision en propiedad de una plaza de Delineante	275
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO			
Relación de aspirantes de la convocatoria para la provision de 1 plaza de Delineante	275		

III. Otras disposiciones C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE EZCARAY		AYUNTAMIENTO DE SAJAZARRA	
Acuerdo definitivo de imposición y ordenación de Contribucion Especial para la financiación parcial de las obras de pavimentación y mejora de la Plaza Conde Torremúzquiz y c/ Santiago Lope	275	Contribuciones especiales para financiar la obra de "Saneamiento, distribución y pavimentación de la calle Hontanillas en Sajazarra (La Rioja)"	277
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		AYUNTAMIENTO DE SANTURDEJO	
Aprobación definitiva de Estudios de Detalle	277	Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles	277
AYUNTAMIENTO DE NAJERA		AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	
Aprobación definitiva del expediente n° 1 de Modificación de Créditos	277	Exposición pública del Padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	278
AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO		Aprobación definitiva del expediente 1/90 de Modificación de Créditos	278
Exposición pública del expediente de enajenación de una parcela	277		

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO	
Cédula de notificación	278	Edictos de subasta	278
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO	
Edicto	278	Cédula de citación	278
		Edictos de subasta	279

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

	Página		Página
CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS		AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Concurso abierto en tramitación de urgencia para la contratación de: "Limpieza de las dependencias de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo"	279	Exposición pública del pliego de condiciones para contratar el servicio de limpieza del teatro Bretón de los Herreros	280
AYUNTAMIENTO DE CENICERO		Concurso para la contratación de servicio de limpieza del teatro Bretón de los Herreros	280
Subasta de las obras de arreglo de la cubierta del ambulatorio	279		

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		COMUNIDAD GENERAL DE USUARIOS DEL CANAL DE LODOSA, DE TUDELA	
Solicitud de licencia para apertura de un salón de juegos	280	Exposición pública del Acta de la Junta del día 16.1.91	280
Solicitud de licencia para apertura de un bar	280		
AYUNTAMIENTO DE HARO			
Solicitud de legalización de una droguería	280		

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

VICEPRESIDENCIA

Resolución aclaratoria sobre las Ordenes publicadas los días 24, 26 y 31 de Enero de 1991

I.A.14

A la vista de los errores habidos en la publicación de las Ordenes de esta Vicepresidencia de 10 de Enero de 1991, insertas en el Boletín Oficial de La Rioja, nº 11, de fecha 24 de Enero de 1991, vengo en disponer:

1º.— Quedan anuladas, y sin efecto alguno, las citadas Ordenes de esta

Vicepresidencia publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja, nº 11, de 24 de Enero de 1991.

2º.— Quedan vigentes las Ordenes de esta Vicepresidencia de 10 de Enero de 1991, publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja nº 12, de fecha 26 de Enero de 1991, así como la corrección de errores publicada en el nº 14 de fecha 31 de Enero de 1991, de dicho Boletín Oficial.

Logroño, 1 de Febrero de 1991.— La Vicepresidenta, Elvira Borondc Mora.

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social por la que se modifica la Orden de la Consejería de Salud y Consumo de 20 de Diciembre de 1984
I.A.13

La Orden de 20 de Diciembre de 1984, de la Consejería de Salud y Consumo, dicta normas para la notificación de Enfermedades de Declaración Obligatoria en la Comunidad Autónoma de La Rioja, en virtud de las competencias atribuidas por Decreto 19/1984, de 24 de Mayo, del Consejo de Gobierno de esta Comunidad Autónoma.

Las variaciones en la incidencia y prevalencia de algunas enfermedades, así como la amplitud de conocimientos sobre morbi-mortalidad de los distintos procesos para facilitar su detección y diagnóstico, aconsejan profundizar el conocimiento epidemiológico y la inclusión de otras enfermedades en la Declaración Obligatoria, procediendo a modificar la Orden citada.

Por lo tanto, a propuesta de la Dirección General de Salud, y en virtud de las competencias reconocidas a esta Consejería,

DISPONGO

Artículo 1º.— Se modifica el art. 1, así como los anexos 1, 3 y 4 de la Orden de 20 de Diciembre de 1984, de la Consejería de Salud y Consumo, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción:

Artículo 1º.— Las Enfermedades de Declaración Obligatoria en la Comunidad Autónoma de La Rioja son las especificadas en el Anexo I de la presente Orden.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 23 de Enero de 1991.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

ANEXO I**RELACION DE ENFERMEDADES DE DECLARACION OBLIGATORIA****Enfermedades infecciosas intestinales**

Fiebre tifoidea y paratifoidea	(002)
Disentería	(004)
Toxoinfección alimentaria	(003-005)
Otros procesos diarreicos	(006-009)

Enfermedades respiratorias

I.R.A. (Infección respiratoria aguda)	(460-466)
Gripe	(487)
Neumonía	(480-486)
Tuberculosis respiratoria	(011-012)

Enfermedades exantemáticas

Sarampión	(055)
Rubeola	(056)
Varicela	(052)
Escarlatina	(034.1)

Zoonosis

Carbunco	(022)
Brucelosis	(023)
Hidatidosis	(122)
Fiebre exantemática mediterránea	(082.1)

Enfermedades de transmisión sexual

Sífilis primaria o secundaria	(091)
Infección gonocócica	(098.0,098.1)

Otras enfermedades

Infección meningocócica	(036)
Meningitis tuberculosa	(013)
Hepatitis vírica A	(070.0-070.1)
Hepatitis vírica B	(070.2-070.3)
Otras Hepatitis víricas	(070.4-070.9)
Fiebre reumática aguda	(390-392)
Parotiditis	(072)
Tosferina	(033)

Enfermedades de baja incidencia

Difteria	(032)
Fiebre recurrente transmitida por garrapatas	(087.1)
Fiebre recurrente transmitida por piojos	(087.0)
Lepra	(030)
Leishmaniasis	(085)
Leptospirosis	(100)
Oftalmia neonatorum	(098.4)
Paludismo	(084)
Poliomielitis	(045)
Rabia	(071)
Sepsis puerperal	(670)
Tétanos	(037,771.3)
Tracoma	(076)
Triquinosis	(124)
Tifus epidémico transmitido por piojos	(080)

Enfermedades cuarentenables

Cólera	(001)
Fiebre Amarilla	(060)
Peste	(072)

Brotos epidémicos
S.I.D.A.

Las infecciones respiratorias agudas abarcan las siguientes rúbricas:

Rinofaringitis aguda	(460)
Sinusitis aguda	(461)
Faringitis aguda	(462)
Amigdalitis aguda	(463)
Laringitis y traqueitis aguda	(464)
Infecciones agudas de las vías respiratorias superiores de localización múltiple o no especificada	(465)
Bronquitis y bronquiolitis agudas	(466)

ANEXO 3**RELACION DE ENFERMEDADES DE DECLARACION INDIVIDUALIZADA**

Fiebre tifoidea y paratifoidea
Disentería
Toxoinfección alimentaria
Tuberculosis respiratoria
Carbunco
Brucelosis
Hidatidosis
Fiebre exantemática mediterránea
Sífilis primaria o secundaria
Infección gonocócica
Infección meningocócica
Meningitis tuberculosa
Hepatitis vírica A
Hepatitis vírica B
Otras Hepatitis víricas
Fiebre reumática aguda
Difteria
Fiebre recurrente transmitida por garrapatas
Fiebre recurrente transmitida por piojos
Lepra
Paludismo
Rabia
Tétanos
Triquinosis
Tifus epidémico transmitido por piojos
Cólera
Fiebre amarilla
Peste
Brotos epidémicos
S.I.D.A.

Facultativo o Centro que declara
 Localidad Zona de Salud Nº
 SEMANA Nº que terminó el sábado de de 199

Nº COLEGIADO
 Cod. MUNICIPIO
 Cod. ORGANISMO
 Cod. SERVICIO

Ayuntamientos que comprende la declaración	A	MUNICIPIOS
	B	
	C	

NUMERO DE CASOS DECLARADOS DE LAS SIGUIENTES ENFERMEDADES

ENF. INFEC. INTESTINALES	CODIGO			CASOS			ENF. TRANS. SEXUAL	CODIGO			CASOS			ENF. TRANSMISIBLES	CODIGO			CASOS		
	O. M. S.	A	B	C	O. M. S.	A		B	C	O. M. S.	A	B	C		O. M. S.	A	B	C		
* F. Tifoidea y Paratifoidea	002				* Sífilis primaria o secundaria	091				* Paludismo	084									
* Disentería	004				* Infección gonocócica	098.0,098.1				Poliomielitis	045									
* Toxoinfección alimen.	003-005				OTRAS ENFERMEDADES				* Rabia	071										
Otros procesos diarreicos	006-009				* Infección meningocócica	036			Sepsis puerperal	670										
ENFERMED. RESPIR.					* Meningitis tuberculosa	013			* Tétanos	0.37,771.3										
IRA (Inf. resp. agud.)	460-466				* Hepatitis vírica A	070.0-070.1			Tracoma	076										
Gripe	487				* Hepatitis vírica B	070.2-070.3			* Triquinosis	124										
Neumonía	480-486				* Otras Hepatitis víricas	070.4-070.9			* Tifus epid. piojos	080										
* Tuberculosis respiratoria	011-012				* Fiebre reumática aguda	390-392			E. CUARENTENABLES											
ENFER. EXANTEMATICAS					Parotiditis	072			* Cólera	001										
Sarampión	055				Toslerina	033			* Fiebre amarilla	060										
Rubeola	056				ENF. DE BAJA INCIDENCIA				* Peste	072										
Varicela	052				* Difteria	032														
Escarlatina	034.1				* F. recurrente garrapatas	087.1			* Brotes epidémicos											
ZOONOSIS					* F. recurrente piojos	087.0			* S.I.D.A.											
* Carbunco	022				* Lepra	030														
* Brucelosis	023				Leishmaniasis	085														
* Hidatidosis	122				Leptospirosis	100														
* F. exantemát. medít.	082.1				Oftalmia neonatorum	098.4														

NOTA: Consígnese en esta hoja solamente los casos nuevos.
 En las casillas se indicará el nº de casos.
 Para la declaración basta la sospecha clínica.
 Las enfermedades señaladas con el asterisco deben ser declaradas también individualmente. Rellene la encuesta correspondiente y envíela junto con este parte.

ESTE PARTE DEBE REMITIRSE EL DOMINGO DE CADA SEMANA

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE HARO

Convocatoria para la provisión en propiedad de 2 plazas de Guardia de la Policía Local II.B.73

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de Diciembre de 1990, acordó:

2.— Aprobación de bases y convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Guardia de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Haro.

Habida cuenta de que la oposición convocada para la provisión en propiedad de dos plazas de Guardia de la Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento e incluidas en la Oferta de Empleo Público para el presente año, ha resultado desierta.

Examinadas las bases redactadas por Secretaría para la provisión en propiedad de las citadas plazas.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Servicios. El Pleno, por unanimidad, acuerda:

1.— Aprobar las bases que han de regir la oposición para la provisión

en propiedad de dos plazas de Guardia de la Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

2.— Convocar dichas plazas publicando la convocatoria con las correspondientes bases en el Boletín Oficial de La Rioja y un extracto en el Boletín Oficial del Estado, produciéndose los efectos administrativos desde la fecha del Boletín Oficial del Estado en que se publique el extracto.

B A S E S

Primera.— Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre de dos plazas de Guardia de la Policía Local, vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Haro, encuadradas en el Grupo D de los establecidos en el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y dotadas con el sueldo correspondiente al citado Grupo, pagas extraordinarias, trienios, nivel de complemento de destino 6 y demás retribuciones que puedan corresponderles con arreglo a la Legislación vigente.

Segunda.— Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición será necesario reunir los siguientes

requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de la edad de treinta años. A los solos efectos de la edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza, de carácter funcional o laboral, de los servicios.
- c) Poseer Título de Graduado Escolar o equivalente.
- d) No padecer defecto físico ni enfermedad que le impida el desempeño de las funciones propias del cargo, y tener una estatura mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,60 metros para las mujeres.
- e) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidad Autónoma o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- g) Para los varones, no haber sido declarado exento del servicio militar, por causa médica.
- h) Estar en posesión del carnet de conducir B-1 y B-2.

Estos requisitos deberán reunirse en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, a excepción de la posesión del carnet de conducir de la Clase B-2, que deberá cumplirse hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de documentación a que hace referencia la Base Novena.

Tercera.— Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos que se exigen en la base segunda, comprometiéndose, a presar juramento o promesa en los términos establecidos por la legislación vigente, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma determinada en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 500 pesetas serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y no podrán ser devueltos en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

Cuarta.— Admisión de Instancias.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación adoptará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, se indicará el lugar en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede a los aspirantes excluidos y determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Quinta.— Tribunal Calificador.

— Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

— Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, con voz y voto.

— Vocales:

Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de la Administración Local.

El Jefe de la Policía Municipal.

Un funcionario de carrera, nombrado por el Alcalde

Un representante de los Delegados de Personal, con voz y sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Sexta.— Comienzo y desarrollo de la oposición.

Para la realización de aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente por los aspirantes, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience con la letra "L" de conformidad con la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 12 de Julio de 1990.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de La Rioja, el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar el primer ejercicio.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados

libremente por el Tribunal.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios deberán hacerse públicos en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Séptima.— Ejercicios de la oposición.

Constará de un primer ejercicio de carácter voluntario y tres de carácter obligatorio.

Los ejercicios obligatorios serán asimismo obligatorios:

Primer ejercicio, de carácter voluntario: consistirá en la copia a máquina, durante un plazo de diez minutos, de un texto que les será facilitado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio. A tal efecto, los opositores deberán ir provistos de su propia máquina de escribir, no eléctrica.

Segundo ejercicio, de carácter obligatorio: Los aspirantes deberán superar las pruebas físicas que se detallan en el Anexo primero.

Tercer ejercicio, de carácter obligatorio: Contestar, por escrito, dos temas extraídos al azar de entre los que figuren en el programa que se detalla en el Anexo segundo, en un tiempo máximo de hora y media.

Cuarto ejercicio, de carácter obligatorio: contestar por escrito en un tiempo máximo de una hora, un supuesto práctico sobre intervención de Policía y desarrollo de los correspondientes partes, informes o atestados.

Octava.— Calificación de los ejercicios.

Calificación del primer ejercicio, de carácter voluntario: este ejercicio será calificado de 0 a 5 puntos, no exigiéndose una puntuación mínima para superarlo. Se valorará la velocidad desarrollada y la limpieza y exactitud de lo copiado. Los puntos obtenidos en este ejercicio se añadirán a los obtenidos en los restantes, obteniéndose de este modo la calificación final.

Calificación del segundo ejercicio: para superarlo, los aspirantes deberán superar las marcas mínimas exigibles (1 punto) en todas y cada una de las cinco pruebas y además obtener una media de cinco puntos en el conjunto total de las pruebas físicas, que se obtendrá sumando las puntuaciones parciales de cada prueba, según la tabla del Anexo primero y dividiéndolas entre cinco.

Calificación del tercer y cuarto ejercicio: estos ejercicios serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen 5 puntos en cada uno de ellos.

El primero, tercer y cuarto ejercicio se calificarán sumando las calificaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistente en aquél, siendo el cociente la calificación obtenida.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena.— Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará inmediatamente la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas; y se elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule el correspondiente nombramiento.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte en la oposición, se exigen en la Base segunda y que son:

- 1.— Partida de Nacimiento.
- 2.— Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- 3.— Título de Graduado Escolar o equivalente, o el resguardo de pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para su compulsación con el original.
- 4.— Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad enumerada en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, sin haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidad Autónoma o Administración Local, ni hallarse inhabilitado por el ejercicio de funciones públicas.
- 5.— Certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico que le incapacite para el desempeño de las funciones propias del cargo.
- 6.— Declaración jurada de no haber sido declarado exento del servicio militar por causas médicas (sólo para varones).
- 7.— Fotocopia (acompañada del original para su compulsación) del carnet de conducir de categoría B-1 y B-2.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constasen en su Hoja de Servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud.

Una vez aprobada la propuesta por el Alcalde-Presidente, los opositores nombrados en prácticas deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente en el que sea notificado el nombramiento. En caso de que no tomen posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Décima.— Período de prácticas.

Los aspirantes propuestos deberán superar un período de prácticas de seis meses. A estos efectos, la Presidencia de la Corporación procederá a nombrar a los mismos como funcionarios en prácticas.

Transcurrido dicho plazo el Jefe de la Policía Local emitirá informe sobre el citado período, que será dictaminado por la Comisión de Servicios, con base en este informe la Comisión Municipal de Gobierno resolverá sobre la superación del período de prácticas.

Undécima.— Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

ANEXO PRIMERO

PRUEBAS FISICAS

Las pruebas físicas, comprenderán los siguientes ejercicios:

a) Salto de longitud, pies juntos (tres intentos). Se realizará sin carrera y pies juntos, midiéndose la distancia entre línea de salida y la huella más próxima originada por cualquier parte del cuerpo.

b) Salto de altura (tres intentos).

c) Carrera de 100 metros (varones) ó 60 metros (mujeres).

d) Carrera de 1.000 metros.

e) Flexiones y extensión de brazos en suelo. Desde la posición de tendido prono, palmas apoyadas en el suelo y separadas a la distancia de los hombros, dedos con las puntas dándose frente, se hará extensión completa de brazos, manteniendo cabeza, tronco y piernas, en prolongación, pasando seguidamente, por flexión de los brazos, a la posición inicial. El número de flexiones se realizará sin detención de ninguna de las posiciones.

TABLAS DE PUNTUACIONES

A) SALTO DE LONGITUD.

PUNTOS VARONES	METROS	PUNTOS MUJERES
10	2,26	
9	2,23	
8	2,20	
7	2,16	
6	2,13	
5	2,10	
4	2,06	10
3	2,03	9
2	2,00	8
1	1,96	7
0	1,93	6
	1,90	5
	1,86	4
	1,83	3
	1,80	2
	1,76	1
	1,73	0

B) SALTO DE ALTURA

PUNTOS VARONES	METROS	PUNTOS MUJERES
10	1,60	
9	1,55	
8	1,50	10
7	1,45	9
6	1,40	8
5	1,35	7
4	1,30	6
3	1,25	5
2	1,20	4
1	1,15	3
	1,10	2
	1,05	1
	1,00	0

C) CARRERA 100 METROS (Varones). CARRERA 60 METROS (mujeres).

Puntos	Segundos	Puntos	Segundos
10	12''0	10	8''5
9	12''5	9	9''0
8	13''0	8	9''5
7	13''5	7	10''0
6	14''0	6	10''5
5	14''5	5	11''0

4	15''0	4	11''5
3	15''5	3	12''0
2	16''0	2	12''5
1	16''5	1	13''0
0	17''0	0	13''5

D) 1.000 DE METROS

PUNTOS VARONES	TIEMPO	PUNTOS MUJERES
10	3,30	
9	3,30-35	
8	3,36-40	
7	3,41-45	
6	3,46-50	10
5	3,51-55	9
4	3,56-00	8
3	4,01-05	7
2	4,06-10	6
1	4,11-15	5
	4,16-20	4
	4,21-25	3
	4,26-30	2
	4,31-35	1

E) FLEXIONES Y EXTENSION DE BRAZOS EN SUELO

VARONES	Nº DE FLEXIONES	MUJERES
10	40 o más	
9	36 - 39	
8	32 - 35	
7	28 - 31	10
6	24 - 27	9
5	20 - 23	8
4	16 - 19	7
3	12 - 15	6
2	9 - 11	5
1	8	4
0	7	3
	6	2
	5	1
	Menos de 5	0

ANEXO SEGUNDO

PROGRAMA

1.— La Constitución Española. Elaboración. Estructura y Principios Generales. Derechos y Deberes Fundamentales de los Españoles. Garantía y suspensión de los mismos.

2.— La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno.

3.— El Poder Judicial. Competencias en materia penal.

4.— La Organización Territorial del Estado. La Administración Local. Entidades que comprende. Competencias de las Entidades Locales. Organos de Gobierno y Administrativos.

5.— La Policía Local. Normas reguladoras. Competencias del Estado, Comunidades Autónomas y Municipios. Leyes y Reglamentos aplicables.

6.— La Policía Local. Concepto y naturaleza. Principios básicos de actuación. La Policía Local como servicio: su encuadramiento en la Ley Orgánica de fuerzas y cuerpos de seguridad.

7.— La Policía Local: su encuadramiento dentro de la Organización Municipal.

8.— La Policía Local. Régimen específico. Selección y formación de personal. Adquisición de la condición de funcionario de la Policía Local. Situaciones Administrativas de los Funcionarios. Derechos.

9.— La Policía Local. Deberes e incompatibilidades. Régimen disciplinario para la Policía Local. La Policía Local. Organización del servicio. Delimitación y enumeración de sus funciones.

10.— La Policía Local. Mantenimiento de la seguridad públicas. Fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado: Funciones de los mismos. Policía Local y seguridad pública.

11.— La Ley de Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Normas de comportamiento en la circulación.

12.— Señales de circulación. Clasificación de las señales.

13.— Competencia en materia de tráfico, circulación y seguridad vial. Consejo superior de tráfico y seguridad de la circulación vial.

14.— Infracciones y sanciones, medidas cautelares y responsabilidad en materia de tráfico, circulación y seguridad vial. Procedimiento sancionador y recursos en materia de tráfico, circulación y seguridad vial.

15.— La Policía Local. Accidentes de tráfico. Alcoholemia. Documentación de vehículos y conductores.

16.— Funciones de la Policía Judicial. El atestado. Depósito de detenidos. Detención Habeas Corpus. Asistencia letrada al detenido.

17.— El Derecho Penal. Delitos y faltas. Específicos en relación con la Policía Local.

18.— Los reglamentos de armas y explosivos. Licencia de armas y sus clases. Licencias de armas de Policías Locales. Criterios de uso y utilización de las armas. El arma reglamentaria de la Policía Local.

19.— La Policía Local en el cumplimiento de las Ordenanzas de Policía y buen gobierno. Otras vigilancias y colaboración a los servicios municipales. Colaboración a la función de Protección Civil.

20.— La Policía Local. Extinción de la relación de servicio. La seguridad social de la Policía Local.

Haro, 2 de Enero de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Relación de aspirantes de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Delineante
II.B.74

Por la presente resolución y de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Delineante del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y que es la siguiente:

ASPIRANTES ADMITIDOS	D.N.I.
AMILBURU MARTINEZ, Agustín	16.553.415
ARANSAY HERNANDO, José Fermín	72.781.068
DIAZ PEREZ, Fernando	16.563.457
FERNANDEZ MORCILLO, M ^a Luisa	72.665.009
GARCIA MARTINEZ, Miguel Angel	16.482.548
GOMEZ GARCIA, Roberto	16.530.399
GOMEZ VITORES, M ^a Cruz	16.538.736
GOMEZ DE SEGURA SOTES, Carmen	18.209.758
GUILLEN BACAICOA, M ^a del Carmen	16.534.170
HERRERAS DOMINGUEZ, José Luis	16.501.814
HERVIAS ARGUEA, Jesús Angel	16.530.783
IBAÑEZ MIÑON, José	16.506.371
MARTINEZ PALOMINO, Juan Antonio	22.721.461
MARTINEZ VILLARO, José Antonio	72.570.513
MORENO MERINO, Juan Alfonso	16.558.367
RUIZ CHAVARRI, Fernando	16.536.301
VICENTE RECIO, Guadalupe	16.547.535
ZALDIVAR EZQUERRO, Juan Manuel	16.489.616

ASPIRANTE EXCLUIDO

DEI. VAL MARTINEZ, José Manuel

Causa

Fuera de plazo.

Esta lista se elevará automáticamente a definitiva una vez transcurridos diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la presente relación en el Boletín Oficial de La Rioja, caso de no formularse reclamación alguna contra la misma.

Logroño, 22 de Enero de 1991.— El Alcalde.

Composición Tribunal Calificador de la convocatoria de una plaza de Delineante
II.B.75

Publicación íntegra de las Bases: Boletín Oficial de La Rioja, de fecha 13 de Octubre de 1990.

Presidente Titular: D. Manuel Sáinz Ochoa. Suplente: D. Angel Sáinz de Azuelo Caro.

Secretario Titular: D. Elías del Campo Arroyo. Suplente: D^a Isabel Bozalongo Jalón-Mendiri.

Vocales:

— Representando a la Comunidad Autónoma.

Titular: D. José Daniel Villaverde Lumbreras

Suplente: D. José Luis Alonso Zuazo

— Representando al Profesorado Oficial del Estado

Titular: D. Jaime Román Fernández de la Bastida

Suplente: D^a Victoria Mandado Villanueva

— Representando al Colegio Profesional

Titular: D. Antonio V. Contreras Díaz

Suplente: D. Alfredo San Vicente González

— El Jefe del Servicio respectivo

Titular: D. Javier Martínez Laorden

Suplente: D. Jesús López Araquistain

— Representando al funcionario de carrera

Titular: D^a Rosa M^a Fernández Sáenz

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Logroño, 22 de Enero de 1991.— El Alcalde.

Convocatoria de examen de la oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Delineante
II.B.76

Se convoca a los aspirantes admitidos a la oposición para la provisión de una de Delineante, para la realización del primer ejercicio el día 18 de Marzo de 1991 a las 10,00 horas en la zona de la Alcaldía —planta 1^a— del edificio de la Casa Consistorial.

Logroño, 22 de Enero de 1991.— El Alcalde.

III. Otras disposiciones

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE EZCARAY

Acuerdo definitivo de Imposición y Ordenación de Contribución Especial para la financiación parcial de las obras de pavimentación y mejora de la Plaza Conde Torremuzquiz y C/ Santiago Lope
III.C.161

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de imposición y de la Ordenanza Fiscal provisionales de la Contribución Especial para la financiación parcial de las obras de pavimentación y mejora de la Plaza Conde de Torremuzquiz y de la calle Santiago Lope, y no habiéndose presentado dentro del mismo reclamación alguna, dicho acuerdo, así como la Ordenanza Fiscal anexa, cuyos textos íntegros se insertan a continuación del presente, quedan elevados a definitivos, según se dispone en el art. 17.3 de la Ley 39/88.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 de la misma Ley, contra el presente acuerdo, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establece la ley reguladora de esa Jurisdicción, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

En Ezcaray a 28 de enero de 1991.

Don Fernando Gomez Cruzado Martinez, Secretario del Ayuntamiento de Ezcaray.

CERTIFICA:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 1990, adoptó el siguiente acuerdo:

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de este Ayuntamiento para proceder a la imposición y ordenación de una contribución especial para la financiación parcial de las obras de pavimentación y mejora Plaza Torremuzquiz y calle Santiago Lope.

Vistas las disposiciones contenidas en los arts. 15.1 y 34 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

1º.— Imponer una contribución especial para la financiación parcial de las obras arriba indicadas.

2º.— Aprobar con carácter provisional la Ordenanza Fiscal reguladora de dicha contribución especial, que figura como anexo al presente acuerdo, en la cual se contienen, entre otros aspectos, el coste previsto de las obras, la cantidad a repartir entre los beneficiarios, los criterios de reparto y las personas que tendrán la condición de sujetos pasivos.

3º.— De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, exponer al público el presente acuerdo, así como la Ordenanza Fiscal anexa, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, computados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, los titulares o propietarios afectados por la realización de las obras, podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes en el citado período de exposición al público.

4º.— De no presentarse reclamación alguna durante el período señalado en el punto anterior, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 de la repetida Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previa publicación del pertinente anuncio en la forma legalmente prevista.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA CONTRIBUCION ESPECIAL POR LA REALIZACION DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACION Y MEJORA DE LA PLAZA DE CONDE TORREMUZQUIZ Y CALLE SANTIAGO LOPE.

Artículo 1. Hecho imponible.

1. El hecho imponible de la contribución especial estará constituido por la obtención, por parte del sujeto pasivo, de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes inmuebles, como consecuencia de la realización de la obra de pavimentación y mejora de la plaza de Conde de Torremúzquiz y de la C/ Santiago Lope, según el Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Industrial D. Luis M^º López González, aprobado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 1990.

2. La presente contribución especial se funda en la mera realización de la obra a que se refiere el apartado anterior y su exacción será independiente del hecho de que aquéllas sean utilizadas efectivamente por los sujetos pasivos.

3. Esta contribución especial tiene carácter finalista y el producto de su recaudación se destinará, íntegramente, a sufragar los gastos de la obra por cuya razón resulta establecida y exigida.

Artículo 2. Exenciones y bonificaciones.

1. No se reconocerán otros beneficios fiscales que los que vengan establecidos por disposiciones con rango de Ley o por Tratados o Convenios Internacionales.

2. Quienes en los casos establecidos en el apartado anterior, se considerasen con derecho a un beneficio fiscal, lo harán constar así en el Ayuntamiento, con expresa mención del precepto en que consideren amparado su derecho.

3. En el supuesto de reconocerse beneficios fiscales de cualquier clase, las cuotas que hubiesen podido corresponder a los beneficiarios o, en su caso, el importe de las bonificaciones, no podrán ser objeto de distribución entre los demás sujetos pasivos.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

1. Tendrán la consideración de sujetos pasivos de esta contribución especial, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras que originen la obligación de contribuir, citadas en el art. 1.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se considerarán personas especialmente beneficiadas los propietarios de los bienes inmuebles a los que afecten las obras.

3. Sin perjuicio, en su caso, de lo dispuesto en el apartado 2 del art. 6 de la presente Ordenanza, la contribución especial recaerá directamente sobre las personas naturales o jurídicas que aparezcan en el Registro de la Propiedad como dueñas o poseedoras de los bienes inmuebles, o en el Registro Mercantil o en la matrícula de la correspondiente Licencia Fiscal, como titulares de las explotaciones o negocios afectados por las obras, en su fecha de terminación.

Artículo 4. Base imponible.

1. La base imponible de la contribución estará constituida por el 15 por ciento del coste presupuestado.

2. El coste presupuestado de la obra estará integrado por los siguientes conceptos:

a) El coste real de los trabajos periciales y de redacción de proyectos: 1.777.288

b) El importe de las obras a realizar, excluyendo el coste de pavimentación del polígono formado en el centro de la Plaza Conde de Torremúzquiz, cuyos límites sean equidistantes siete metros de las fincas sujetas a contribuciones especiales y el importe de la subvención de la Comunidad Autónoma de La Rioja para la obra de referencia.

Coste de las obras:

Según Proyecto.....	42.236.010
Coste Polígono a excluir.....	6.391.024
Subvención C.A.R.....	14.000.000
Total.....	21.844.986

3. El antedicho coste total presupuestario de la obra tendrá el carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.

4. Aplicado el porcentaje señalado en el punto 1 de este artículo sobre

la cantidad de 23.622.274 ptas., resulta una base imponible de 3.543.341 ptas.

Artículo 5. Cuota tributaria y módulos de reparto.

1. La base imponible de esta contribución especial se repartirá entre los sujetos pasivos, teniendo en cuenta, de forma conjunta, como módulos de reparto, los metros lineales de fachada y la superficie de los inmuebles.

2. De la aplicación de los módulos se obtendrá un número de unidades de reparto. Posteriormente, la base imponible de la contribución especial se dividirá entre el número total de unidades de reparto, resultando un precio unitario por cada unidad de reparto. Este precio unitario se multiplicará por el número de unidades de reparto. Este precio unitario se multiplicará por el número de unidades de reparto que correspondan a cada inmueble, obteniéndose así la cuota a pagar por cada inmueble.

3. En relación con el módulo de reparto basado en la superficie de los inmuebles, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

a) Edificio en buen estado de conservación o sin declaración de ruina: las unidades de reparto se obtendrán multiplicando la superficie en planta de los mismos por el número de plantas que posean, de acuerdo con lo previsto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

b) Solares, edificios de edificabilidad insuficiente o declarados en ruina: las unidades de reparto se obtendrán, en este caso, multiplicando la superficie en planta por el número de plantas previstas en las citadas Normas.

4. En relación con el módulo de reparto basado en los metros lineales de fachada de los inmuebles, se entenderá por fincas con fachada a la vía pública, no sólo las edificadas en coincidencia con la alineación exterior de la manzana, sino también las construidas en bloques aislados, cualquiera que fuere su situación respecto de la vía pública que delimite aquella manzana y sea objeto de la obra; en consecuencia, la longitud de la fachada se medirá, en tales casos, por la del solar de la finca, independientemente de las circunstancias de la edificación, retranqueo, patios abiertos, zonas de jardín o espacios libres.

5. Cuando el encuentro de dos fachadas esté formado por un chaflán o se unan en curva, se considerarán, a los efectos de la medición de su longitud, las prolongaciones de las respectivas líneas de fachada de los inmuebles afectados por la ejecución de las obras, hasta su punto de intersección, que se sumarán a las longitudes de las fachadas inmediatas.

6. De las cantidades que se obtengan a pagar por esta contribución especial, el 50 por ciento se abonará en función de la longitud de la fachada y el restante 50 por ciento, en función de la superficie, de acuerdo con las normas anteriormente reseñadas.

Artículo 6. Devengo.

1. La contribución especial se devengará en el momento en que las obras se hayan ejecutado.

2. El momento del devengo de las contribuciones especiales se tendrá en cuenta a los efectos de determinar la persona obligada al pago, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3 de la presente Ordenanza, aun cuando en el acuerdo concreto de ordenación, figure como sujeto pasivo quien lo sea con referencia a la fecha de su aprobación.

3. Cuando la persona que figure como sujeto pasivo en el acuerdo concreto de ordenación, y haya sido notificada de ello, transmita los derechos sobre los bienes o explotaciones que motivan la imposición, durante el período comprendido entre la adopción de dicho acuerdo y el devengo, estará obligado a dar cuenta de la transmisión efectuada a la Administración Financiera Municipal, dentro del plazo de un mes desde la fecha de ésta, si no lo hiciera, se podrá dirigir la acción para el cobro, contra quien figuraba como sujeto pasivo en dicho expediente.

Artículo 7. Gestión, liquidación, inspección y recaudación.

1. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de la presente contribución especial, se realizará en la forma, plazos y condiciones que se establecen en la presente Ordenanza y, en su defecto, en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado, reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

2. Una vez adoptado el acuerdo definitivo de imposición y ordenación de la presente contribución especial y determinadas las cuotas a satisfacer, éstas serán notificadas individualmente a cada sujeto pasivo si éste o su domicilio fuesen conocidos y, en su defecto, por edictos.

3. El importe de la cuota tributaria se exaccionará de una sola vez, con carácter de pago anticipado. El plazo para su pago en período voluntario se determinará mediante acuerdo de Pleno, sin que pueda ser inferior a dos meses. Concluido el plazo anterior, se procederá al cobro por vía de apremio, con el recargo del 20 por ciento, lo cual se notificará en la forma legalmente prevista.

4. Una vez finalizada la realización total o parcial de las obras, se procederá a señalar con carácter definitivo los sujetos pasivos, la base imponible y las cuotas tributarias individualizadas, girándose, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan. Tal señalamiento definitivo se realizará por el órgano competente del Ayuntamiento, ajustándose a las normas del acuerdo concreto de ordenación del tributo, para las obras o servicio de que se trate.

Artículo 8. Asociación Administrativa de Contribuyentes.

1. Los propietarios o titulares afectados por la realización de la obra, podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes en el período de exposición al público del acuerdo de ordenación de la contribución especial.

2. Para la constitución de la asociación a que se refiere el apartado anterior, el acuerdo deberá ser tomado por la mayoría absoluta de los

afectados, siempre que representen, al menos, las dos terceras partes de las cuotas que deban satisfacerse. Dicho acuerdo deberá ser puesto en conocimiento del órgano municipal de contratación, para ser reconocido por éste, en el mismo plazo de exposición al público del acuerdo de imposición y ordenación, incluido el día hábil inmediato posterior al mismo, mediante un escrito firmado por la persona o personas designadas como representantes a tal efecto.

3. El órgano de contratación adoptará el oportuno acuerdo, reconociendo la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley y la presente Ordenanza. Junto con la notificación de dicho acuerdo, se requerirá a los representantes de la Asociación para que, en el plazo de 20 días, presenten el Estatuto que haya de regir su funcionamiento de cara a la Administración Municipal, conteniendo así mismo, la fórmula de colaboración que se considere mejor para la ejecución y desarrollo de las obras. De no cumplir con dicho requerimiento, se tendrá por disuelta la Asociación Administrativa de Contribuyente.

4. Presentando en tiempo y forma el proyecto de Estatuto de la Asociación, éste deberá ser previamente informado de forma favorable por la Comisión Informativa de Hacienda, para su elevación al órgano antedicho y ulterior aprobación.

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

1. En todo lo relativo a infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria.

2. La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de La Rioja.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Aprobación definitiva de Estudio de Detalle III.C.159

El Ayuntamiento Pleno en sesión del día 15 de enero de 1991, adoptó el siguiente acuerdo, cuya parte dispositiva dice literalmente:

“Primero.— Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle del solar sito en C/ Gayarre s/n de Calahorra”.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 140,6 del Reglamento de Planeamiento, haciendo constar que contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa, cabe recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

Calahorra, a 18 de enero de 1991.— La Alcaldesa.

Aprobación definitiva de Estudio de Detalle III.C.160

El Ayuntamiento Pleno en sesión del día 15 de enero de 1991, adoptó el siguiente acuerdo, cuya parte dispositiva dice literalmente:

“Primero.— Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de las parcelas S-1B y S-2B del Polígono Industrial Tejerías”.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 140,6 del Reglamento de Planeamiento, haciendo constar que contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa, cabe recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

Calahorra, a 18 de enero de 1991.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE NAJERA

Aprobación Definitiva del expediente nº 1 de Modificación de Créditos III.C.162

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de Noviembre de 1990, aprobó inicialmente el expediente de Modificación de Créditos núm 1 del Presupuesto general en vigor.

Expuesto al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles no se han presentado reclamaciones, por lo que de conformidad con el acuerdo de aprobación y lo previsto en el Art. 150 de la Ley 39/88 dicho acuerdo queda elevado a definitivo.

Las modificaciones de créditos por Capítulos, son las siguientes:
SUPLEMENTOS Y/O CONCESIONES

Capítulo I.....	1.175.000 ptas.
Capítulo II.....	7.940.000 ptas.
Capítulo IV.....	3.435.000 ptas.
Capítulo VI.....	13.000.000 ptas.
SUMAN.....	25.550.000 ptas.

FINANCIACION

Con cargo al remanente líquido de tesorería, liquidación del presupuesto general de 1989: 31.066.352 pesetas.
TOTAL: 31.066.352 pesetas.

Nájera, a 28 de diciembre de 1990. El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO

Exposición Pública del expediente de enajenación de una parcela III.C.163

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en fecha de treinta de octubre de 1990, acuerdo sobre enajenación de la parcela rústica nº 80 del pol. 15 denominada “El Juncal”, de 4.573 m2.

El expediente y acuerdo quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días a efectos de reclamaciones.

Rincón de Soto a 21 de enero de 1991.— El Alcalde, Eduardo Escalada Lázaro.

AYUNTAMIENTO DE SAJAZARRA

Contribuciones especiales para financiar la obra de “Saneamiento, Distribución y Pavimentación de la Calle Hontanillas en Sajazarra (La Rioja)” III.C.164

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el día 23 de enero de 1991, la imposición y ordenación de Contribuciones Especiales para la financiación del proyecto de “Saneamiento, distribución y pavimentación de la calle Hontanillas en Sajazarra”, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público para que durante el plazo de 30 días contados a partir del de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, pueda examinarse el expediente y presentarse las reclamaciones o sugerencias, que se estimen oportunas, así como, en su caso, constituir la Asociación Administrativa de Contribuyentes, a tenor de lo preceptuado en los artículos 36 y 37 de la mencionada Ley.

Presupuesto de la obra.....	10.000.000 pesetas
Adjudicación.....	9.990.000 pesetas
Subvención obtenida.....	6.500.000 pesetas
Aportación del Ayuntamiento.....	523.500 pesetas

Se fija en 2.966.500 la cantidad a repartir entre los beneficiarios de la obra, dueños de las fincas afectadas, cantidad que supone el 85% del coste soportado por la Corporación.

— Módulo de reparto: metros lineales de cada inmueble afectado.
De no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo Provisional, según lo expuesto en el art. 17.3 de la mencionada Ley.

Sajazarra, a 28 de enero de 1991.— El Alcalde, Vicente Corral

AYUNTAMIENTO DE SANTURDEJO

Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles III.C.165

Adoptado por este Ayuntamiento el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza reguladora para la determinación de la cuota tributaria del impuesto sobre bienes inmuebles, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 1990, y elevado a definitivo en ausencia de reclamaciones; en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.4 de la Ley 39/88, se inserta a continuación la parte dispositiva de dicho acuerdo y el texto íntegro de la modificación, elevados a definitivos a todos los efectos legales y especialmente al de su entrada en vigor.

1.— Parte dispositiva del acuerdo.

Primero.— Aprobar con carácter provisional, la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 3, reguladora de la determinación de la cuota tributaria del impuesto sobre bienes inmuebles, dando nueva redacción a su art. 2 en los términos que constan al expediente.

Segundo.— La modificación entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 1991.

Tercero.— Exponer al público este acuerdo por treinta días hábiles, mediante anuncio publicado en el tablón de edictos y en el BOR a efectos de examen del expediente y presentación de reclamaciones. De no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación.

2.— Texto íntegro de la modificación.

— Ordenanza Fiscal nº 3 reguladora para la determinación de la cuota tributaria del impuesto sobre bienes inmuebles.

Art. 2.— El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles queda fijado en los términos siguientes:

Bienes urbanos, porcentaje: 0,3.

Bienes rústicos, porcentaje: 0,3.

Santurdejo, 22 de enero de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Exposición pública del Padrón del Impuesto sobre Vehículos de tracción mecánica
III.C.166

Por término de quince días se expone al público, a efectos de examen y presentación de reclamaciones, el Padrón Municipal del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al año 1991, que puede ser examinado en las Oficinas Municipales, en días y horas hábiles.

Santo Domingo de la Calzada, a 23 de enero de 1991.— El Alcalde.

Aprobación definitiva del expediente 1/90 de Modificación de Créditos
III.C.167

Elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 30 de noviembre de 1990, al no haberse presentado reclamaciones, relativo a la aprobación del expediente de Modificación de Créditos 1/90 ofrece a nivel de capítulos el

siguiente resumen:

ALTAS	
Capítulo 1: Remuneraciones del personal.....	3.466.613
Capítulo 2: Compra de bienes corrientes y servicios....	8.750.000
Capítulo 4: Transferencias corrientes.....	2.283.387
SUMA.....	14.500.000
BAJAS	
Capítulo 1: Remuneraciones del personal.....	5.975.000
Capítulo 2: Compra de bienes corrientes y servicios....	8.325.000
Capítulo 4: Transferencias.....	200.000
SUMA.....	14.500.000

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el art. 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.
Santo Domingo de la La Calzada, a 9 de enero de 1991.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO

Cédula de notificación IV.228

En cumplimiento de lo acordado, en autos de Juicio de Falta 282-90, seguidas en este Juzgado por lesiones en accidente de tráfico, sufridas por Jose Luis San Martín Agustín, el día 24.5.90, se notifica mediante la presente al anteriormente citado, cuya última residencia era la calle Mercaderes 7-2ª de Santurde de Rioja, y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, que con fecha 30.05.90, se dictó un Auto de Sobreseimiento Provisional del mencionado Juicio de Falta, haciéndole saber que tiene un plazo de dos meses a partir de la fecha de publicación de la presente para interponer la oportuna denuncia en caso de que le interese la reapertura de las diligencias.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido la presente en Logroño, a 21 de enero de 1991.— La Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO

Edicto IV.229

Doña Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo se sigue Juicio de Desahucio 283-90 a instancia de D. Angel Lor Saenz contra D. Cecilio Gutierrez Hernandez, sobre falta de pago vivienda, en cuyos autos se ha dictado la siguiente:

Propuesta de Providencia del Secretario Sr. Arribas Carrión.

En Logroño a once de diciembre de mil novecientos noventa.

Dada cuenta del escrito presentado, únase a los autos de su razón. Habiendo adquirido firmeza la sentencia recaída en las presentes actuaciones, y conforme solicita la parte actora, procédase a su ejecución, apercibiendo al demandado de lanzamiento si no desaloja la vivienda en el término de 3 días, transcurrido el cual sin haberlo verificado, será lanzado de ella, sin prórroga ni consideración y a su costa. Con respecto a la segunda petición, en el caso de lanzamiento se retendrán y embargarán bienes del demandado para cubrir las rentas y costas del juicio. Así lo propongo a S.Sª, doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado y apercibimiento por ocho días desde la publicación en el B.O., ya que el mismo se encuentra en paradero desconocido, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial, que firmo en Logroño, a 24 de enero de 1991.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO

Edicto de subasta IV.230

El Magistrado Juez de Primera Instancia núm. 6 de Logroño (La Rioja), Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio Ejecutivo nº 158/90 a instancia de Pedro Gomez García S.A., contra Don Juan José Torrecilla Ibañez, y en ejecución de sentencia dictada en ellos, cumpliendo providencia de este día, se anuncia la venta en pública subasta, por término de 20 días de los bienes muebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de trescientas ochenta mil pesetas (380.000 Ptas.) pesetas, cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Bretón de los Herreros nº 5, planta 4ª izda, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 2 de abril próximo y hora de las diez por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 8 de mayo próximo y hora de las diez.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 12 de junio próximo y hora de las diez, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Edicto de subasta IV.231

El Magistrado Juez de Primera Instancia núm. 6 de Logroño (La Rioja), Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio Ejecutivo nº 198/90 a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, contra Don Justino Alvarez Moreno y Dª Mª Mercedes Campo Bobadilla, y en ejecución de sentencia dictada en ellos, cumpliendo providencia de este día, se anuncia la venta en pública subasta, por término de 20 días de los bienes muebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de doscientas noventa y cinco mil pesetas (295.000 Ptas.), cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Bretón de los Herreros nº 5, planta 4ª izda, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 3 de abril próximo y hora de las diez por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 9 de mayo próximo y hora de las diez.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 13 de junio próximo y hora de las diez, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación. Que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado. Que podrá licitarse a calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio. Que, a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta que lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Los bienes embargados y que se subastan son:
Vehículo Turismo marca Citroen CX Palas Diesel matrícula LO-4538-E.
Logroño, a 23 de enero de 1991.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

Cédula de citación IV.232

En virtud de lo acordado en autos de tercería de dominio 269/89 instado por Carlos Izco Gastón y Doña Carmen Irazola Galarreta y Otros; representados por el Procurador Sr. Ojeda Verde contra Forjados Riojanos representado por la Procuradora Sra. Milagros Vernis y contra Don Fernando

Viguera LLarena y Doña Rosa Iriarte Gomez, los cuales se hallan en paradero desconocido, y en cuyos autos se ha acordado citar por medio de la presente al mismo, a fin de que comparezcan a Confesión Judicial el próximo día 5 de febrero a las 11,00 horas en este Juzgado.

En virtud de lo cual y para que sirva de citación a Don Fernando Viguera LLarena, se expide la presente en Haro, a 23 de enero de 1991.— La Secretario.

Edicto de subasta

IV.233

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio Ejecutivo nº 113/88 a instancia de D. German Brizuela Usategui, contra D. Leonardo Bañares Gamboa, y en ejecución de sentencia dictada en ellos, se anuncia la venta en pública subasta, por término de (Ocho o veinte días) de los bienes (muebles o inmuebles) embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 1.176.734 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Tenerías, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 5 de marzo próximo y hora de las doce por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 2 de abril próximo y hora de las doce de la mañana.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 25 de abril próximo y hora de las doce, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación. Que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en la forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que, a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta que lo admitan, a efectos de que si el primer perjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que son títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes muebles o fincas objeto de licitación son las siguiente:

—Vivienda o piso tipo B del piso segundo, de la casa, números siete y nueve de la calle de La Herren de Cihuri, valorado en 8.315.200 pesetas.

—Local nº 5 del ático o desvan de la casa nº siete de la calle de La Herren de Cihuri. Valorado en 526.400 pesetas.

Dado en Haro, a 23 de enero de 1991.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.234

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio Ejecutivo nº 332/90 a instancia de Banco de Santandeer S.A. contra Comercial y Talleres Bajo S.A.; Tomás Baño Digo Bajo y Esposa y en ejecución de sentencia dictada en ellos, se anuncia la venta en pública subasta, por término de (Ocho o veinte días) de los bienes (muebles o inmuebles) embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 6.499.793 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Tenerías, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 1 de marzo próximo y hora de las doce por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 27 de marzo próximo y hora de las doce.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 23 de abril próximo y hora de las doce, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación. Que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en la forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que, a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta que lo admitan, a efectos de que si el primer perjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que son títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes muebles o fincas objeto de licitación son las siguiente:

— Planta baja en la C/ Avda. de los Cuerpos de Obras Públicas en Sto. Domingo. Valorada en 30.240.000 pesetas.

— Piso segundo derecha tipo N del portal nº 2 sito en la calle Travesía Perpendicular a la Avda. de Calahorra de Sto. Domingo. Valorado en 10.944.000 ptas.

— Nave industrial con su terreno anexo sito en Sto. Domingo. Valorado en 87.360.000 pesetas.

— Una cuarenta y ochoava parte indivisa del local destinado a garaje y rampa de acceso del edificio en la C/ Travesía perpendicular a la Avda. de Calahorra nº 4 y 6. Valorada en 1.000.000 pesetas.

— Una cuarenta y ochoava parte indivisa del local descrito. Valorado en 1.000.000 pesetas.

Dado en Haro, a 23 de enero de 1991.— El Secretario.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Concurso abierto en tramitación de urgencia para la contratación de: "LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO". Expediente nº 09-5-2.1-001/91 V.A.101

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, convoca el siguiente Concurso abierto en tramitación de Urgencia:

Objeto: "LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO".

Presupuesto de Contrata: Nueve millones de pesetas (9.000.000.-Ptas).

Fianza Provisional: Ciento ochenta mil pesetas (180.000.-Ptas).

Plazo total: Doce meses (12 meses).

Presentación de Proposiciones: Hasta las trece horas del día 14 de Febrero de 1.991, en el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Apertura Pública de Proposiciones Económicas: A las trece horas del día 20 de Febrero de 1.991, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha).

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, se hallan a disposición de los interesados en la Sección de Contratación de la Consejería de Administraciones Públicas, (C/ Calvo

Sotelo, 3-1º Dcha), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 30 de Enero de 1.991.— La Jefe del Negociado de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE CENICERO

Subasta de las obras de arreglo de la cubierta del ambulatorio V.A.98

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada en fecha 25 de Enero 1991, el Pliego de Cláusulas económico-administrativas, que ha de regir la contratación directa de las obras del arreglo de la cubierta del Ambulatorio, se expone al público por espacio de ocho días, contados a partir del día siguiente de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto que se formulen reclamaciones contra los Pliegos de Condiciones.

Objeto: La ejecución de las obras denominadas "Arreglo cubierta de Ambulatorio" de acuerdo con la memoria que obra en el expediente.

Tipo: 2.495.756 Pts. a la baja.

Duración del contrato: Desde la fecha de la adjudicación hasta la

devolución de la fianza definitiva. Las obras se ejecutarán en el plazo de 45 días.
Fianzas provisional y definitiva: provisional: 49.915 Pts. Fianza definitiva: 99.830 Pts.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento de las 9,30 a las 14 horas, durante el plazo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En la Secretaría del Ayuntamiento estará de manifiesto el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones: En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las 12 horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de plicas.

Modelo de proposición: D. ..., de profesión ..., con domicilio en ..., con D.N.I. ... y con C.I.F. ..., en nombre propio (o en representación de ... como acreditado por ...), enterado convenientemente de la subasta anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja nº ... de fecha ..., toma parte en la misma, comprometiéndose a realizar las obras de ... en el precio de ... (letra y número), con arreglo a memoria que obra en el expediente y pliego de cláusulas económico administrativas que se acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

En Cenicero, a 26 de Enero de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Exposición pública del pliego de condiciones para contratar el servicio de limpieza del teatro Bretón de los Herreros V.A.99

De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se somete a información pública a efectos de reclamaciones, durante el plazo de 8 días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, el Pliego de Condiciones que ha de regir el Concurso para la Contratación del Servicio de Limpieza del Teatro Bretón de los Herreros de Logroño, convocado por este Ayuntamiento, mediante su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Logroño.

Logroño, 23 de Enero de 1991.— El Alcalde-Presidente.

Concurso para la contratación de servicio de limpieza del teatro Bretón de los Herreros V.A.100

Objeto: Contración del Servicio de Limpieza del Teatro Bretón de los Herreros. (Ver detalles del servicio en ANEXOS).

Inscripción: "Concurso público para la contratación del Servicio de Limpieza del Teatro Bretón de los Herreros de Logroño".

Tipo de licitación: A ofertar por los licitadores precio por día de servicio, sin distinción de laborables o festivos, y con IVA incluido.

Fianzas: Provisional: 150.000 Pts. Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

Plazo de contratación: Desde su adjudicación, hasta el 31 de Diciembre de 1991, con posibilidad de prórrogas anuales.

Proposiciones: Se presentarán necesariamente en la Unidad Administrativa de Secretaría General del Ayuntamiento de Logroño, dentro de los 10 días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, en horario de 10,00 a 13,00 horas.

Apertura de proposiciones: A las 12 horas del siguiente día hábil, a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Documentación: El Pliego de Condiciones estará a disposición de los interesados, en la Unidad de Cultura (Oficina del Teatro Bretón).

Modelo de proposición: D. ..., con D.N.I nº ..., expedido en ..., con fecha ..., con domicilio en ..., calle ... número ..., piso ...

— (En su caso). En nombre propio.

— (En su caso). En nombre de la Empresa ...

— (En su caso). En representación de ...

SOLICITA:

Toma parte en el Concurso convocado mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de La Rioja nº ... de ... de ... de 1991, para la contratación del Servicio de Limpieza del Teatro Bretón de los Herreros de Logroño, a cuyo efecto presente los documentos exigidos en la condición 28ª del Pliego de Condiciones y se compromete a la prestación del Servicio en el precio de pesetas ...

En ..., a ... de ... de 1991

(Firma del licitador)

Logroño, 23 de Enero de 1991.— El Alcalde-Presidente.

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Solicitud de Licencia para apertura de un Salón de Juegos V.B.76

Por D. José Antonio Guerrero Pascual, actuando en su propio nombre, se ha solicitado Licencia para establecer la actividad de salón de juegos recreativos, tipo A, sin premio, con emplazamiento en C/ Avda. Valvanera nº 24-26.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Calahorra, a 17 de enero de 1991.— 1.a Alcaldesa.

Solicitud de Licencia para apertura de un Bar V.B.77

Por D. José Luis Gonzalez Antoñanzas, actuando en su propio nombre, se ha solicitado Licencia para establecer la actividad de bar, con emplazamiento en C/ Paseo Mercadal nº 40.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Calahorra, a 18 de enero de 1991.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Solicitud de legalización de una droguería V.B.78

Por D. Angel Octavio Gómez Martínez, se ha solicitado Licencia para legalización de Droguería, Perfumería y Ventas de productos Plaguicidas, en pequeña escala, con categoría de toxicidad A-B-C. Con emplazamiento en Arrabal, nº 9.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Haro, a 22 de enero de 1991.

COMUNIDAD GENERAL DE USUARIOS DEL CANAL DE LODOSA, DE TUDELA

Exposición Pública del Acta de la Junta del día 16.1.91 V.B.75

Celebrada Junta general ordinaria de usuarios el pasado día 16 de enero, se hace exposición pública del Acta de la misma, durante el plazo de quince días.

Todos los usuarios del Canal de Lodosa podrán examinar dicha Acta en la sede social de la Comunidad General, calle Capuchinos núm. 9 principal A, de Tudela, en horas de oficina.

Tudela, 23 de enero de 1991.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	80
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)	62
Por cada palabra (9 palabras por línea)	10
Suscripciones	
Año	3.289
Semestre	1.698
Trimestre	901
Venta de ejemplares	
Ejemplar del mes corriente	37
Ejemplar atrasado más de un mes	53
Ejemplar atrasado más de un año	106